



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Extraproceso	Solicitud Restitución de Inmueble Arrendado
Solicitante	Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín
Demandante	Portada Inmobiliaria S.A.S.
Demandados	Carlos Alberto Gaviria Mesa y Mariela del Socorro Gaviria Tamayo
Radicado	05001 40 03 013 2020 00577 00
Auto	Interlocutorio 104
Asunto	Admite Solicitud de Restitución

Procede esta judicatura a dar trámite a la solicitud elevada por el **Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín**. En tal sentido, conforme lo prescribe la Ley 446 de 1998 en su artículo 69, se ordena expedir Despacho comisorio para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendado sobre bien ubicado en la **Calle 49 E No. 83 A-200, Apto. 1108, PQ 02068, Urbanización Sol Creciente, Barrio Calasanz, Medellín**, con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como son las de **subcomisionar**, fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que se considere necesario.

Se advierte a la parte actora que deberá allegar copia del auto que admitió la solicitud y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones del bien a entregar. Una vez evacuada la comisión, se archivará la presente diligencia.

Expídase por secretaría el respectivo Despacho Comisorio dirigido al **Inspector de Policía de Medellín@**, a quien se le enviará con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 010 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 25 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d07c4971ea3a89c369d39e4627e657990fd2928109d299cc7ab81c0bd013d0
8c**

Documento generado en 22/01/2021 04:15:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**